

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Febrero 1897.)

SECCIÓN QUINTA

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de Administración local, se saca á pública subasta, con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, y que obran en la expresada Dirección y en la Secretaría municipal, el suministro y acopio de las cañerías y llaves que han de colocarse en diferentes puntos de la ciudad para el surtido de aguas.

El acto se celebrará simultáneamente en Madrid y en el local señalado al efecto, ante el señor Director, ó funcionario que éste designe, y en la Casa Consistorial de Zaragoza, ante el Sr. Alcalde

ó Teniente en quien delegue, el día 24 de Abril, á las dos de la tarde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El tipo que regirá para la subasta será el de 309.460 pesetas 85 céntimos, no admitiéndose proposición que no sea en baja de la expresada cantidad.

Durante el plazo que marca la regla 3.^a del artículo 16 del expresado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego cerrado su cédula personal correspondiente al actual ejercicio, el resguardo del depósito provisional que habrá consignado en la Caja de Depósitos de Madrid ó de esta provincia, importante la suma de 15.473 pesetas, y la proposición escrita concebida en los términos que expresa el modelo que más abajo se inserta. Si hiciesen nueva proposición bastará que presente en el pliego otra manuscrita y el resguardo del nuevo depósito que habrá constituido.

Dentro de los diez días, contados desde la fecha en que se comunique la aprobación de la subasta al rematante, éste deberá ampliar la fianza hasta la cantidad de 30.946 pesetas.

Los gastos de papel, anuncios y demás que se originen en la instrucción del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 24 de Febrero de 1897.—El Presidente, Ladislao Goizueta.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la de, número, según cédula personal que exhibe, se comprometo á tomar á su cargo el suministro y acopio de las cañerías y llaves con sus sombreretes que han de colocarse en diferentes puntos de la ciudad, para el surtido de aguas, por el precio de pesetas (en letra), con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto, y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha.)

(Firma.)

Pliego de condiciones generales y económicas para la subasta pública del suministro y acopio de cañerías y llaves que han de colocarse en diferentes puntos de la ciudad para el surtido de aguas.

1.^a El tipo para la subasta será el de trescientas nueve mil cuatrocientas sesenta pesetas y noventa y ocho céntimos (309.460 pesetas y 98 céntimos), no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha cantidad.

2.^a Para tomar parte en la licitación y responder del resultado del remate, depositará cada uno de los licitadores en la Caja de Depósitos la cantidad de quince mil cuatrocientas setenta y tres pesetas (15.473 pesetas).

3.^a Dentro de los cinco primeros días, contados desde la fecha en que se comunique al rematante oficialmente la aprobación de la subasta, ampliará el depósito á que se refiere la condición anterior hasta completar la suma de treinta mil novecientos cuarenta y seis pesetas (30.946 pesetas).

4.^a Esta suma, constituida para responder del cumplimiento del contrato, y que representa el 10 por 100 del presupuesto de subasta, se irá devolviendo al contratista á medida que haga entrega del hierro objeto de la contrata, y en la parte proporcional que corresponda á cada suministro aprobado.

5.^a El pago se efectuará á los treinta días de servida y aceptada por el Ayuntamiento cada remesa, en la forma estipulada.

6.^a El contratista tendrá obligación de hacer entrega de cada pedido dentro de los dos meses, contados desde la fecha en que reciba oficialmente la orden ó nota correspondiente.

7.^a La cantidad total del hierro que es objeto de esta subasta deberá suministrarse dentro del ejercicio económico actual y de los dos siguientes, ó sea hasta 1.^o de Julio de 1899. Si hasta dicha

fecha el Ayuntamiento no hubiese efectuado todo el pedido que comprende el presupuesto, se considerará rescindido el contrato por la parte que falte entregar.

8.^a Si el contratista no hiciese entrega de alguna de las remesas en el plazo fijado, perderá el depósito que tuviere constituido.

9.^a En caso de fallecimiento del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que sus herederos se comprometan á llevarlo á cabo con las condiciones estipuladas, debiendo adquirir el compromiso dentro del plazo de quince días de haber tenido lugar el fallecimiento.

10. Si el Ayuntamiento dispone que se suspenda el suministro indefinidamente, tendrá derecho el contratista á la rescisión.

11. En todos los casos de rescisión se hará la liquidación de los acopios hechos, haciéndose el pago del importe resultante de la manera que fijan las condiciones de la contrata, con la baja proporcional á la habida en la subasta.

12. El contratista no podrá bajo ningún pretexto de error ú omisión reclamar aumento de precios sobre los fijados en el presupuesto.

Tampoco podrá reclamar por el aumento que puedan sufrir los precios de materiales, jornales ó cambio de la moneda durante la época fijada para el contrato y desde la fecha en que se verifique la subasta.

13. Todas las cuestiones que puedan suscitarse por razón del contrato, se someterán á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes.

14. El contratista deberá tener en Zaragoza un representante, á quien se tendrá como contratista para las notificaciones y demás asuntos propios del contrato.

15. El contratista quedará obligado á satisfacer el importe de los anuncios y demás gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

16. En el día, hora y sitio que se designe por la Corporación municipal se dará principio al acto de la subasta, la cual tendrá lugar con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1833.

17. El acto dará principio por la lectura del art. 16 del referido Real decreto, del anuncio de la subasta y de los pliegos de condiciones. Una vez terminada la lectura, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por espacio de media hora, durante cuyo tiempo podrán pedirse las explicaciones necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado aquel plazo no se admitirán proposiciones ni se dará ninguna explicación.

18. Durante el expresado plazo de media hora se verificará la subasta, entregando los licitadores al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismo la carpeta en el acto de la entrega, y el referido Sr. Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación, y lo dejará sobre la mesa á la vista del público.

19. Las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados, y dentro de los mismos deberán hallarse dichas proposiciones, ajustadas al modelo inserto en el anuncio, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional á que se refiere la condición 2.^a, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

20. Inmediatamente después de expirar el plazo indicado de media hora se declarará por el señor Presidente terminado aquél para la admisión de pliegos y que se proceda al remate, leyendo en alta voz la lista de las proposiciones admitidas, y adjudicará provisionalmente el remate al autor de la que resulte más ventajosa.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas, se abrirá entre sus autores nueva licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la referida adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

21. Hecha la adjudicación, se devolverán las cédulas personales á los licitadores, dejando nota de la fecha y número de cada una, así como del domicilio. También se devolverán los resguardos del depósito á los autores de proposiciones desechadas que no hayan hecho uso del derecho que les concede la regla 4.^a del art. 16 del Real decreto mencionado, uniéndose al expediente de subasta la lista, autorizada por el actuario, de todas las proposiciones admitidas y los demás resguardos del depósito.

22. Las actas de subasta se remitirán á la Municipalidad para la resolución procedente, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Zaragoza 12 de Enero de 1897.—Ricardo Magdalena.

Pliego de condiciones facultativas para la subasta pública del suministro y acopio de cañerías y llaves que han de colocarse en diferentes puntos de la ciudad para el surtido de aguas.

1.^a Es objeto de esta subasta el acopio de las cañerías y llaves, con sus sombreretes, que se indican en número y diámetro en el presupuesto correspondiente.

2.^a Será obligación del contratista por el precio del remate, presentar las cañerías en los puntos de depósito que en cada caso fije el Sr. Alcalde, que deberá ser precisamente dentro de la ciudad ó á una distancia máxima de la misma de 1.200 metros.

3.^a El contratista adquiere la obligación de proporcionar el total de las cañerías á que se refiere la condición primera; pero la entrega se irá haciendo á medida que el Excmo. Ayuntamiento las vaya necesitando.

4.^a Las cañerías serán de hierro fundido del sistema llamado de Enchufe y Cordón.

5.^a La fundición será de la mejor calidad, dulce, homogénea y susceptible de ser trabajada á la lima; no admitiéndose las piezas que no reúnan estas condiciones, ni las que no tengan un grueso uniforme, se hallen con defectos, aunque estén corregidos con plomo ó mastic, no presenten buenos enchufes, ó no se ajusten á los diámetros y medidas señaladas.

6.^a Todas las cañerías y llaves deberán resistir á una presión mínima de 10 atmósferas. La Comisión ó el Arquitecto municipal podrán disponer que se hagan las pruebas necesarias para comprobar la resistencia, ensayando el número de tubos que se juzgue conveniente; siendo todos los gastos que origine la operación, así como el facilitar los aparatos, de cuenta del contratista.

7.^a Una sexta parte del número de tubos, que se empleen deberá tener un ingerto de cinco centímetros de diámetro interior, con su brida, para empalmar con otras cañerías. Si no conviniera al contratista disponer este ingerto, podrá dejarse un regruoso en uno de los extremos, de suficiente diámetro para sacar rosca al tubo y hacer la unión.

8.^a Todas las tuberías y piezas especiales deberán presentarse embreadas interiormente.

9.^a Tanto en el reconocimiento de las tuberías, llaves y piezas especiales, como en lo demás que se refiera á la parte facultativa, se someterá el contratista á las decisiones del Arquitecto municipal.

10. En los precios del metro lineal de cada cañería se halla incluido el de las diferentes piezas especiales; de manera que las curvas, ingertos y demás se medirán por su longitud real, sin sobreprecio de ningún género.

11. Las llaves serán del sistema que actualmente se emplea en las cañerías de la ciudad, ó sea del que indica el dibujo que se acompaña.

12. Si al hacer los pedidos conviniera introducir alguna alteración en el número de tuberías, llaves ó piezas especiales, por consecuencia de la cual resultase aumento ó disminución, se abonará ó descontará al contratista á precios de presupuesto, rebajando la cantidad proporcional á la baja habida en la subasta.

13. Conforme se vaya recibiendo cada remesa, se tomarán por el Arquitecto ó sus Ayudantes los datos de medición, haciéndose una nota duplicada del resultado, que firmarán el Arquitecto y el contratista, quedando un ejemplar en poder de cada uno, y haciéndose el abono con arreglo á esta nota, mediante certificación del Arquitecto, á los precios de presupuesto, habida cuenta de la baja obtenida en la subasta.

14. Para la medición de las cañerías no se tendrán en cuenta los enchufes; de manera que se apreciará solamente la longitud útil.

15. Para todo lo no previsto en las presentes condiciones y se refiera á la parte facultativa, se sujetará el contratista á las disposiciones del Arquitecto municipal, y en lo demás á las de la Sección del Excmo. Ayuntamiento que corresponda.

Zaragoza 12 de Enero de 1897.—Ricardo Magdalena.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación 2.^a adicional á la núm. 32 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Baza, núm. 6.

(CONTINUACION)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 55 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
451	Manuel Ferreres Soldevila.....	216'16	»	216'16	75'65
452	Plácido Fernández Alonso.....	13	3'51	16'51	5'77
453	Pedro Fernández Henares.....	182	»	182	63'70
454	Pedro Faro Labat.....	130	»	130	45'50
455	Pedro Fiter Lluch.....	66'05	»	66'05	23'11
456	Roman Flores Rivera.....	196'90	»	196'90	68'91
457	Ramón Fuertes Valles.....	182	49'14	231'14	80'89
458	Rael Fons Torres.....	182	49'14	231'14	80'89
459	Salvador Folgueras Planas.....	151'53	40'91	231'14	67'35
460	Vicente Felipe Mateos.....	65	17'55	82'55	28'89
461	Aniceto Guisaliño Orive.....	90'94	10	100'94	35'32
462	Agustín Guarque Girol.....	182	»	182	63'70
463	Angel González González.....	211'27	57'04	268'31	93'90
464	Angel Gutiérrez García.....	130	13	143	50'05
465	Aquilino Gómez Calvo.....	294'14	79'41	373'55	130'74
466	Antonio González González.....	169	11'83	180'83	63'29
467	Antonio Gutiérrez España.....	181'18	5'43	186'61	65'31
468	Antonio Galera Sánchez.....	182	»	182	63'70
469	Antonio Goñi Alcober.....	171'45	»	171'45	60
470	Antonio Granada Gil.....	166'91	»	166'91	58'41
471	Antonio García Madrigal.....	102'25	27'60	129'85	45'44
472	Antonio García Chanes.....	182	43'68	225'68	78'98
473	Antonio García Casas.....	182	49'14	231'14	80'89
474	Antonio García Lozano.....	104	28'08	132'08	46'22
475	Antonio García Cabrerizo.....	182	»	182	63'70
476	Bibiano Grande Marcos.....	182	43'68	225'68	78'98
477	Baltasar García Pérez.....	182	49'14	231'14	80'89
478	Bernardo González Catena.....	182	36'30	218'40	76'44
479	Bruno García Sanz.....	186'56	50'37	236'93	82'92
480	Bartolomé García Blanco.....	216'16	»	216'16	75'65
481	Buenaventura Jiménez Serrano....	182	»	182	63'70
482	Crescencio Jiménez Lagarina.....	137'12	21'93	159'05	55'66
483	Casto García de la Cruz.....	16'78	»	16'78	5'87
484	Calixto Gómez Murillo.....	216'16	58'36	274'52	96'08
485	Domingo García García.....	104'97	28'34	133'31	46'65
486	D. Ezequiel García Valderrama....	1.272'25	»	1.272'25	445'28
487	Enrique Gasulla Garayán.....	142'76	1'42	144'18	50'46
488	Elías Galifa Batalla.....	182	49'14	231'14	80'89
489	Estanislao Gutiérrez Hernández....	120'19	32'45	152'64	53'42
490	Eusebio Garcés Bailó.....	25'69	6'93	32'62	11'41
491	Esteban Goñi Amezqueta.....	79'70	17'53	97'23	34'03
492	Felipe Gaitán Rodríguez.....	216'16	58'36	274'52	96'08
493	Felipe González Pereira.....	87'18	20'92	108'10	37'53
494	Francisco García Híjar.....	65'27	17'62	82'89	29'01
495	Francisco García Fernández.....	163'25	32'65	195'90	68'56
496	Francisco González Expósito.....	182	25'50	207'50	72'62
497	Francisco Gallego Segura.....	253'54	30'42	283'96	99'38
498	Francisco Godos Alvarez.....	39	9'36	48'36	16'92
499	Francisco Gelabert Torres.....	52	7'28	59'28	20'74
500	Guillermo Grismart Grismart.....	182	49'14	231'14	80'89
501	Gabino García Menéndez.....	26'01	»	26'01	9'10
502	Gabriel García Ganga.....	182	49'14	231'14	80'89

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
503	Gaspar García Coloma.....	182	49'14	231'14	80'89
504	Indalecio García Villamarín.....	182	49'14	231'14	80'89
505	Ignacio González Aparicio.....	182	49'14	231'14	80'89
506	Joaquín Gomar Abandete.....	75'17	13'53	88'70	31'04
507	José González Vázquez.....	148'56	34'16	182'72	63'95
508	José Gómez Miralles.....	182	43'68	225'68	78'98
509	José Guixé Ros.....	62'32	16'82	79'14	27'69
510	José Giles Villanueva.....	182	25'48	207'48	72'61
511	José Gomar Moreno.....	171'53	37'73	209'26	73'24
512	José Guerra Naranjo.....	191'12	51'60	242'72	84'95
513	José Jiménez Alvarez.....	182	10'92	192'92	67'52
514	José González López.....	182	49'14	231'14	80'89
515	José González García.....	112'57	30'39	142'96	50'03
516	José Agustín García Chales.....	182	»	182	63'70
517	José García Sánchez.....	182	43'68	225'68	78'98
518	José García Villamarín.....	182	49'14	231'14	80'89
519	José García Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
520	Juan Garrido Zapata.....	182	49'14	231'14	80'89
521	Juan Jimeno Maluques.....	226'99	»	129'99	44'44
522	Juan Galán Lozano.....	182	»	182	63'70
523	Juan Galán González.....	182	49'14	231'14	80'89
524	Juan Grao Mas.....	74	0'74	74'74	26'15
525	Juan González Monge.....	182	1'82	183'82	64'33
526	Juan González Coterón.....	26	7'02	33'02	11'55
527	Juan García Gaviria.....	202'02	»	202'02	70'70
528	Juan Gracia Aunes.....	216'16	»	216'16	75'65
529	Lorenzo García Herrero.....	90'96	21'83	112'79	39'47
530	Lázaro Girado Jarque.....	182	49'14	231'14	80'89
531	Leandro García Aedo.....	130'65	35'27	165'92	58'07
532	Luis Gómez Arribas.....	182	»	182	63'70
533	Máximo Garrido Iglesias.....	182	49'14	231'14	80'89
534	Marcos Gilsanz Muñoz.....	182	»	182	63'70
535	Marcos García Cano.....	188'11	»	188'11	65'83
536	Mateo Jiménez Moya.....	182	49'14	231'14	80'89
537	Mariano García Pérez.....	120	»	120	42
538	Mariano García Olivera.....	182	49'14	231'14	80'89
539	Mariano Gómez Pastor.....	182	41'86	223'86	78'35
540	Mariano Jiménez Barroso.....	94'84	»	94'84	33'19
541	Miguel González Ortiz.....	182	41'86	223'86	78'35
542	D. Miguel Jiménez Vico.....	224'42	51'61	376'03	96'61
543	D. Miguel Gil Iscar.....	103'38	20'67	124'05	43'41
544	Miguel García Sánchez.....	182	49'14	231'14	80'89
545	Manuel Gómez Pérez.....	182	40'04	222'04	77'71
546	Manuel Jiménez Miguel.....	182	32'76	214'76	75'16
547	Manuel Gil Ortiz.....	182	25'48	207'48	72'61
548	Manuel González López.....	51'18	»	51'18	17'91
549	Manuel González Miranda.....	182	49'14	231'14	80'89
550	Manuel García Martín.....	182	49'14	221'14	80'89
551	Manuel García Pino.....	182	49'14	231'14	80'89
552	Patricio Gutiérrez Sánchez.....	216'16	51'87	268'03	93'81
553	Pablo García Navas.....	182	45'50	227'50	79'62
554	Pablo Gómez García.....	88'42	23'87	112'29	39'30
555	Pascual Ginestar Ferragut.....	182	40'04	222'04	77'71
556	Pedro García Gutiérrez.....	122'15	»	122'15	42'75
557	Pedro Garrigós Montaner.....	182	3'64	185'64	64'97
558	Pedro González González.....	76'32	18'31	94'63	33'12
559	Rafael Guerrero Domínguez.....	46'32	12'50	58'82	20'58
560	Rafael González Martínez.....	133'47	36'03	169'50	59'32
561	Santiago González Alonso.....	23'78	1'66	25'44	8'90
562	Santiago Garrido Iglesias.....	104	28'08	132'08	46'22

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificad.	total de los intereses		à percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
563	Segundo Guerrero Tormos.....	182	49'14	231'14	80'89
564	Teodoro Gracia Concepción.....	216'16	58'36	274'52	96'08
565	Vicente González Viñuela.....	78	»	78	27'30
566	Valentín González Esparza.....	28'96	7'81	36'77	12'86
567	Vicente Gutiérrez Ancas.....	204'72	55'27	259'99	90'99
568	Ulpiano González Crespo.....	281'54	39'41	320'95	112'33
569	Juan Garroté Sardina.....	181'03	38'01	219'04	76'66
571	Francisco González Osorio.....	182	30'94	212'94	74'52
572	Juan González Carrillo.....	185'42	50'06	235'48	82'41
573	Antonio Hueso Martínez.....	182	43'63	225'68	78'98
574	Andrés Hernández Moreno.....	75'19	20'30	95'49	33'42
575	Alfonso Hernández Rico.....	182	49'14	231'14	80'89
576	Alfonso de las Heras Castaño.....	182	45'50	227'50	79'62
577	Bartolomé Homar Vich.....	130	»	130	45'50
578	Francisco Hermoso Díaz.....	200'59	54'15	254'74	89'15
579	Isidoro Herrero López.....	130'71	26'14	156'85	54'89
580	Joaquín Hernández García.....	130	2'60	132'60	46'41
581	Juan Hernández Martínez.....	182	43'68	225'68	78'98
582	Juan Hidalgo Quintana.....	182	20'02	202'02	70'70
583	José Hidalgo Cibantes.....	78	21'06	99'06	34'67
584	José Hidalgo Tarí.....	182	12'74	194'74	68'15
585	Leoncio Herrero de la Rúa.....	182	49'14	231'14	80'89
586	Modesto Hernández Guerrero.....	63'03	17'01	80'04	28'01
587	Pedro Hermida Bermúdez.....	182	49'14	231'14	80'89
588	Pedro Hernández Romero.....	182	49'14	231'14	80'89
589	Ramón Herrero Ferrer.....	216'16	58'36	274'52	96'08
591	D. Salvador Hurtado Aragón.....	701'28	189'34	890'62	311'71
592	D. Miguel Herrero del Campo.....	266'66	2'66	269'32	94'26
593	Toribio Hervás Juan.....	149'32	»	149'32	52'26
594	Vicente Honorat Salvador.....	130	35'10	165'10	57'78
595	Aniceto Infante Garay.....	182	49'14	231'14	80'89
596	Vicente Izquierdo Gargallo.....	202'02	54'54	256'56	89'79
597	Anastasio Isabel Villagroy.....	182	»	182	63'70
598	Antonio Isalgue Clavería.....	182	49'14	231'14	80'89
599	Daniel Iglesias Díaz.....	182	»	182	63'70
600	Faustino Ibáñez Aristizábal.....	182	32'76	214'76	75'16
601	Ildefonso Iglesias Expósito.....	182	29'12	211'12	73'89
602	Jaime Ibarra Domínguez.....	182	36'40	218'40	76'44
603	Juan Iglesias Roch.....	51'20	13'82	65'02	22'75
604	Juan Iranzo García.....	171'74	46'36	218'10	76'33
605	Juan Iglesias Aparicio.....	182	45'50	227'50	79'62
606	José Ibars Grimal.....	182	»	182	63'70
607	José Yáñez Sánchez.....	182	»	182	63'70
608	José Illán Frutos.....	182	36'40	218'40	76'44
609	Santiago Iglesias Balbuena.....	182	49'14	231'14	80'89
610	Santiago Iranzo Sánchez.....	197'96	49'14	247'45	86'60
611	Tomás Yela Martín.....	182	49'14	231'14	80'89
612	Francisco Jurado Molina.....	182	49'14	231'14	80'89
613	Francisco Jal Buisán.....	182	»	182	63'70
614	José Juan Najar.....	143	38'61	181'61	63'56
615	Julián Juan Rivas.....	91	24'57	115'57	40'44
616	Luis Jurado Fernández.....	91	24'57	115'57	40'44
617	Vicente Jordán López.....	87'82	0'87	88'69	31'04
618	Bautista López Marcos.....	182	45'50	227'50	79'62
619	Bartolomé Lechado Cañas.....	182	»	182	63'70
620	Benito López Cruz.....	182	49'14	231'14	80'89
621	Celestino Ledesma Palacios.....	182	49'14	231'14	80'89
622	Felipe López González.....	182	5'46	187'46	65'61
623	Francisco Ligo Alvarez.....	182	49'14	231'14	80'89

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, se hallarán de manifiesto los documentos siguientes:

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este pueblo y el presupuesto ordinario para el ejercicio 1897-98.

Durante dicho término podrán los vecinos y contribuyentes presentar las reclamaciones oportunas. Villanueva de Gállego 24 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Lorenzo Lisón.

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año económico de 1897-98, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos reglamentarios.

Por igual término, á los mismos efectos, y en igual local, se hallará expuesto el apéndice de altas y bajas para el reparto de la contribución territorial y urbana para el mismo año económico. Longás 20 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Sebastián Solana.

El presupuesto ordinario de 1897-98 está de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

También está de manifiesto por 15 días el apéndice del amillaramiento del mismo año de 1897 á 1898.

Ardisa 23 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Esteban Tolosana.

El presupuesto ordinario de 1897-98 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

También se halla de manifiesto por 15 días el apéndice del amillaramiento del mismo año 1897 á 1898.

Puendeluna 23 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Buen.

El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1897 á 98, de este pueblo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Santed 20 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Romualdo Pescador.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años económicos de 1890 á 91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95 y 95-96, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del mismo por tiempo de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos dispuestos por la ley.

Orés 22 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Antonio Jiménez.

El apéndice al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas, y recuento de ganadería, formado para el año 1897-98, se hallará expuesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde el 1.º al 15 del próximo mes de Marzo.

Calatayud 24 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Félix S. de Larrea.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, se hallarán de manifiesto los documentos siguientes:

Liquidaciones generales de ingresos y gastos de 1895-96.

Presupuestos adicional y refundido al de 1896 á 1897.

Proyecto de presupuesto ordinario de 1897-98.

Morés 24 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Lorenzo Serrano.

Durante el plazo de ocho días se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, los partes ó declaraciones sobre traslación de la propiedad inscrita en el amillaramiento, previa la necesaria justificación.

Villafeliche 24 de Febrero de 1897.—El Teniente Alcalde ejerciente, Vicente Núñez.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana.

Villanueva del Huerva 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Blas Pardos.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1897 al 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Fuendetodos 24 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Mariano Gazo.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Madrid.—Inclusa

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, en el juicio de concurso voluntario de acreedores del Excelentísimo Sr. Marqués de Villalobar, se anuncia la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación:

De una cuarta novena parte del coto Redondo, sito en Aldehuela de Liestos, que ha sido tasada, el monte poblado de encinas en una extensión de 151 yugadas en 15.000 pesetas. Los montes despo- blados que miden 518 yugadas en 7.500 pesetas.

Un treudo, de siete cahices de centeno, que pagan los vecinos de Aldehuela por 220 yugadas, cuya nuda propiedad les pertenece: tasado en 112 pesetas.

Y el dominio directo de 220 yugadas, también de dicho coto, tasado en 2.800 pesetas.

El remate será doble y simultáneo ante este Juzgado y el de igual clase de Daroca, y tendrá lugar

el día 20 de Marzo próximo y hora de la una y media de su tarde, y se advierte que los títulos de propiedad de dicha finca se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que para hacer postura deberá consignar previamente el 10 por 100 efectivo de ésta.

Madrid 13 de Febrero de 1897.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, P. S., Apolinar Lasso de la Vega.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.—13.º Regimiento montado

El día 9 del próximo mes de Marzo, y á las diez de su mañana, se efectuará en el cuartel de Trinitarios la venta del ganado de desecho del expresado Regimiento, siendo el acto oral y público de pujas á la llana.

Zaragoza 25 de Febrero de 1897.—El Comandante Mayor, Agustín Lucio Huerta.

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA

RESUMEN de Balance general practicado en 31 de Diciembre de 1896.

ACTIVO	Pesetas.	Cénts.	TOTAL	
			Pesetas.	Cénts.
Caja: metálico.....	915.505	36	30.223.995	34
Cartera.....	3.655.199	75		
Fondos públicos.....	799.399	65		
En poder de corresponsales: saldo.....	514.241	20		
Créditos escriturados.....	45.744	19		
Créditos contingentes.....	1.147	29		
Ayuntamiento de esta ciudad.....	59.786	52		
Efectos en custodia: valor nominal.....	23.540.277	04		
Casas calle de la Independencia, números 30 y 32.....	670.782	49		
Inmuebles de este Banco (casa en Caspe).....	15.738	91		
Obras de previsión.....	1.924			
Mobiliario.....	4.248	94		
PASIVO				
Capital: 2.000 acciones de 500 pesetas.....	1.000.000		30.223.995	34
Fondo de reserva: 10 por 100 del capital.....	100.000			
Fondo de previsión: 71'60 por 100 íd.....	716.000			
Imposiciones en metálico.....	2.775.379	89		
Cuentas corrientes de la Plaza.....	1.557.325	78		
Cuentas corrientes á interés recíproco.....	344.129	17		
Cuentas especiales por negociaciones.....	7.467	25		
Letras á pagar.....	30.189	74		
Dividendos vencidos de acciones.....	1.690			
Depósitos de efectos en custodia.....	23.540.277	04		
Ganancias y pérdidas.....	151.536	47		
			IGUAL	

Zaragoza 31 de Diciembre de 1896.—V.º B.º—El Director 1.º, Iñigo Figueras.—El Interventor S. Zapater.

El preinserto Balance general de 31 de Diciembre de 1896 fué aprobado por la Junta general de accionistas del Banco de Crédito de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 21 del actual.

Zaragoza 24 de Febrero de 1897.—El Director 1.º, Iñigo Figueras.—El Secretario, Francisco Castán.